

ACUERDO # 187



HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 29 de mayo de dos mil dieciocho, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que en ejercicio de sus atribuciones presentó la Diputada Guadalupe Celia Flores Escobedo, integrante de esta Asamblea Popular, para exhortar a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, a poner en marcha una política integral para la efectiva separación de residuos sólidos desde su fuente, así como su correcto tratamiento en los 58 municipios del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1760 BIS, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa de Ecología y Medio Ambiente, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO. La proponente justificó su Iniciativa bajo la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México, la generación de basura es uno de los grandes problemas que impactan de manera trascendente en la salud pública y el cuidado del medio ambiente. De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, en nuestro país, por día, se generan alrededor de 236 toneladas de residuos, que en su mayoría no se manejan de manera adecuada.



El uso de rellenos sanitarios apenas coadyuvan en esta problemática, puesto que la basura acumulada debajo de la tierra propicia la generación de gases tóxicos, olores fétidos, fauna nociva y alteración de las propiedades suelo.

A ello hay que agregar la acumulación de basura en terrenos baldíos, como uno de los principales problemas en los centros urbanos y predios rurales, debido a que el servicio público de recolección de basura se ve impedido a recoger la basura que se amontona en predios particulares.

La falta de limpieza y mantenimiento de estos predios, poco a poco van generando, a su vez, contaminación y focos de infección, que posteriormente deteriorarán la salud pública de quienes habitan cerca de los lotes baldíos, además de atraer fauna nociva que también pone en riesgo la integridad de las personas.

Las cifras que dio a conocer Naciones Unidas el pasado 13 de diciembre de 2016, hablan de que hace 30 años la generación de desechos sólidos por habitante en América Latina y el Caribe era de 0.2 – 0.5 kilogramos diarios por habitante.

Al día de hoy, ese promedio puede alcanzar hasta 1.2 kilogramos, con un promedio regional de 0.92 kilos. En México, hace 10 años, 1 habitante producía 0.7 kilogramos de basura por día. Actualmente, los mexicanos producimos alrededor de 1.6 kilos de basura todos los días. En esas dimensiones ha crecido la producción de residuos sólidos en nuestro país.

En Zacatecas, la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas es el ordenamiento jurídico que nos ha permitido darle una sistematización al uso y tratamiento de los residuos que produce la población en nuestra entidad.

Ahí se establecen los parámetros para la formulación de planes, programas, estrategias y acciones intersectoriales para la prevención de la generación y el manejo integral de los residuos, el cual deberá considerar las variables económicas, sociales, culturales, tecnológicas, sanitarias y ambientales, para el diseño de los mismos.



En materia de programas de reciclaje la Ley de Residuos dispone que deberán tomar en cuenta, entre otros factores, los residuos susceptibles a ser reciclados, así como el establecimiento de mecanismos que promuevan la reincorporación de materiales reutilizables o reciclables al ciclo productivo.

Igualmente, la Ley de Residuos contempla el fomento al desarrollo y uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización, que favorezcan la minimización o aprovechamiento de los residuos, en forma ambientalmente eficiente y económicamente viable. De igual manera, las acciones tendientes a evitar el vertido de residuos en cuerpos de agua superficiales, barrancas, vialidades, terrenos baldíos, y en sitios no autorizados para ello.

Sin embargo, en Zacatecas nos encontramos con que la población carece de conocimientos, mecanismos y dispositivos para la correcta separación de residuos sólidos que se producen en todos los municipios del estado.

Efectivamente, la Ley de Residuos en su artículo 60 obliga al propietario o cualquier generador de los residuos sólidos a entregar a los servicios de recolección encargados de su disposición final, la basura, misma que se clasifica en orgánica, inorgánica y sanitaria. El artículo 64 del mismo ordenamiento también obliga a la separación de los residuos sólidos, misma que deberá realizarse conforme a sus características particulares.

Pero dependerá de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, así como de los ayuntamientos, instrumentar campañas permanentes para fomentar la separación de residuos sólidos desde su fuente, para contribuir en el sistema de manejo de dichos residuos, según el artículo 65 del citado ordenamiento.

En un artículo posterior, la Ley de Residuos determina que los recipientes y contenedores que las autoridades dispongan en la vía pública deberán ser diferenciados para residuos sólidos orgánicos e inorgánicos. Situación que, al menos en el Centro Histórico de la capital, de Jerez, Fresnillo y Guadalupe, así como otras cabeceras municipales, ni siquiera sucede así.



Lo mismo sucede en las colonias y barrios de los distintos municipios. En la actualidad no contamos con los contenedores suficientes para la disposición de basura en zonas habitacionales, mucho menos contamos con contenedores que propicien la separación de los residuos sólidos que a diario se generan.

La norma también dispone, en el artículo 52 que en caso de eventos públicos o privados, tales como ferias o carnavales, campañas políticas (las cuales cursamos actualmente), actividades deportivas, musicales, maratones o eventos similares de concurrencia masiva, será obligatorio que los organizadores o encargados de tales eventos tomen medidas para recoger los desechos generados por la actividad realizada, o en su caso, convenir con el Municipio para que preste el servicio.

Esto habla de que la Legislatura le ha entregado a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, un ordenamiento jurídico que contempla todos los procedimientos, mecanismos y herramientas para la sistematización del uso, separación, reutilización y tratamiento de los residuos sólidos en Zacatecas.

Su contenido contempla, en un grado prioritario, la educación ambiental. Su ejercicio mediante programas formales e informales, debe facilitar el conocimiento, interés y responsabilidad individual y colectiva que involucre a la sociedad en la procuración y colaboración en el manejo de residuos sólidos.

Al mismo tiempo invita a la reducción del uso de productos desechables y empaques innecesarios. La reutilización de materiales que cumplan con esta característica. Así como la separación de materiales que pueden ser sometidos a un proceso de reciclamiento, reutilización, tratamiento o composteo.

En este sentido, la normatividad ayuda a clasificar a la población en niveles de generación de residuos en: micro-generadores (producen hasta 250 kg de residuos al año), pequeño generador (hasta 350 kg al año), mediano generador (450 kg al año), y gran generador (500 kg o más de producción de residuos).



Todos estos tipos de generadores deberán ser contemplados, continuamente, en el Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos y de Manejo Especial del Estado de Zacatecas, el cual contiene los objetivos, criterios, lineamientos, estrategias y metas de la gestión de residuos. De manera paralela, los municipios están obligados a elaborar un programa correspondiente con el expedido por el Ejecutivo Estatal.

De esta manera, la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Zacatecas contempla toda la sistematización para el manejo de los desechos que producimos los habitantes del estado. No obstante, en materia de política pública, las dependencias encargadas de la aplicación de estos ordenamientos, no facilitan el conocimiento, la pedagogía y el involucramiento de la sociedad en los procesos de uso, reutilización, separación y tratamiento de los residuos.

Es imperante que en Zacatecas contemos con un programa integral que efectivamente haga llegar a la sociedad la información necesaria, con la finalidad de construir ciclos efectivos para el procesamiento de residuos. No sólo es una obligación de la ciudadanía separar los residuos desde casa, previo a la entrega a los camiones acopiadores, o bien, su disposición en contenedores destinados al tratamiento de desechos.

Toda obligación conlleva una sanción implícita. La sociedad tampoco conoce de primera mano, las penas que aplican en caso de no cumplir con su deber en el procesamiento de los residuos sólidos. De esta manera, en la no aplicación de la ley, la gente no alcanza a comprender el grado de responsabilidad, involucramiento y el papel que juega en el ciclo del procesamiento de los residuos.

Por consiguiente, la gente no tiene en claro las consecuencias punitivas que existen con la finalidad de hacer cumplir con la entrega de residuos, así como la obligación de mantener en limpieza los lotes baldíos que tenga en su poder. Y no se trata de buscar la tipificación de delitos en materia ambiental, si la sociedad, desde un primer momento, no cuenta con la información y pedagogía suficiente para entender los procedimientos de los que forma parte importante.



Es por ello que, como representante popular, este exhorto busca que la Secretaría de Agua y Medio Ambiente optimice el Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos y de Manejo Especial del Estado de Zacatecas, y coadyuve para que los municipios ajusten sus programas a la nueva planeación que tenga como objetivo: que la gente comprenda como una obligación la correcta separación de los residuos sólidos desde su fuente (hogar, oficina, empresa, etcétera).

Y que para ello, Gobierno del Estado y sus municipios otorgarán a la población los servicios de recolección de basura eficientes que también separen la basura desde el momento que la reciben de la fuente que la produjo y la clasificó, para su tratamiento responsable y posible utilización como composta.

Todo ello depende de mecanismos de capacitación de la población que nos permitan entender el ciclo de procesamiento de residuos sólidos desde el momento en que se producen, hasta el momento en que se les da un tratamiento final. La obligación y responsabilidad social, así como las penas que involucran el mantener una actitud negligente en el cuidado del medio ambiente en la entidad.”

CONSIDERANDO SEGUNDO. COMPETENCIA. La Comisión de Ecología y Medio Ambiente es competente para estudiar y analizar la Iniciativa de Punto de Acuerdo, así como para emitir el dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracción XXIII, 125, fracción I, y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

TERCERO. RESIDUOS SÓLIDOS. Según la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas, en su artículo 7, fracción XXII, se entiende por residuos, al material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final.

Por lo tanto, todo lo que ya no ocupa el ser humano es considerado como residuo y, por ende, estos desechos deben tener un trato especial, con la finalidad de que no contaminen el medio ambiente, en el que se desarrolla lo que aún es utilizable y de quienes lo utilizan.

El mismo artículo 7 del citado ordenamiento legal, en su fracción XXV, define a los residuos sólidos urbanos, como los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.

Se considera importante las definiciones anteriores porque vemos en ellas que la Ley es muy clara, en relación con los residuos sólidos y el manejo que deben seguir; en el caso de nuestro Estado, la generación de residuos no rebasó los 700 gramos diarios¹, en el país se considera que poco más de la mitad de los residuos son de naturaleza orgánica.

Con relación al manejo de los residuos sólidos municipales que comprenden desde su generación, almacenamiento, transporte y tratamiento, hasta su disposición en algún sitio, según datos arrojados por SEMARNAT, aún no se han incorporado en todo el territorio nacional técnicas modernas para la solución de este problema, por lo que es relativamente frecuente que los residuos se viertan sobre depresiones naturales del terreno.

Actualmente, la mejor solución para la disposición final de los Residuos Sólidos Municipales en el país son los rellenos sanitarios, el Estado cuenta con el relleno sanitario intermunicipal que da servicio a Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande, con una superficie de 25 hectáreas.

¹ http://apps1.semarnat.gob.mx/dgeia/informe_resumen/08_residuos/cap8.html

CUARTO. LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

Nuestro Estado cuenta con un marco jurídico importante y actualizado en materia de residuos sólidos, ya que además de esta Ley, cuenta con otro ordenamiento denominado Ley para Regular Establecimientos Dedicados a la Compra, Venta y Acopio de Material Susceptible de ser Reciclado o Reutilizado en el Estado de Zacatecas, la cual tiene como objetivo regular la apertura, funcionamiento, operación y registro de los establecimientos dedicados a la compra, venta y acopio de materiales susceptibles de ser reciclados o reutilizados, así como propiciar las medidas tendientes a evitar que artículos de procedencia ilícita sean comercializados en los mismos.

Además, en el Título Vigésimo Cuarto, Capítulo Único denominado delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental, el Código Penal para el Estado de Zacatecas, establece las penas a que serán acreedoras aquellas personas que, entre otras conductas, ocasionen daños o riesgos graves a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas, por el tratamiento inadecuado de diversos materiales residuales.

Por lo tanto, no debe haber excusa al momento de aplicar la Ley, ya que ahí se establece claramente la sistematización y tratamiento que debe seguir los residuos, desde la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, se deben habilitar campañas, para concientizar a la población sobre el manejo de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

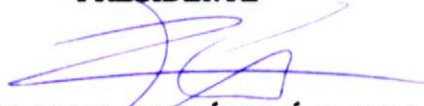
PRIMERO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Ejecutivo del Estado, a que por medio de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, cumpla con lo que establece la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas y el Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, específicamente en el artículo 37, para poner en marcha una política integral para el correcto tratamiento, de los residuos sólidos en los 58 municipios del Estado.

IL. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE



DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIA



DIP. MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE



IL. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO



DIP. JULIO CÉSAR VAZQUEZ GARCÍA